

ARTÍCULOS

CRÍTICA, *Revista Hispanoamericana de Filosofía*
Vol. XXVII, No. 79 (abril 1995): 9-20

TEMAS SIMPSONIANOS: CONTEXTOS OPACOS Y SU ELIMINACIÓN

MARGARITA M. VALDÉS
Instituto de Investigaciones Filosóficas
UNAM

Es para mí un honor participar en este homenaje en el que celebramos los treinta años de vida de un gran libro de filosofía: *Formas lógicas, realidad y significado* de Tomás Simpson. Este libro marcó, sin duda alguna, la formación de la generación a la que pertenezco, no sólo por la importancia de los temas que toca, los más difíciles y centrales de la filosofía del lenguaje y la ontología, sino por la manera como lo hace: combinando la inteligencia, la frescura, la información erudita y siempre pertinente, la claridad argumentativa, el ingenio y el rigor propios de una gran creación filosófica. Para muchos, además, fue como un rayo de esperanza: junto con el libro de Alejandro Rossi, *Lenguaje y significado*, nos enseñó que en América Latina se puede hacer filosofía “dura”, honesta, que rivalice con la producida en el llamado “primer mundo” en originalidad, inteligencia y profesionalismo y que definitivamente le gane en amenidad.

El tema recurrente a lo largo de todo el texto de Simpson es el de la forma lógica de las oraciones del lenguaje ordinario. Ésta es nuestra única guía hacia la ontología y

una herramienta preciosa para adentrarnos en los misterios del significado. Las oraciones del lenguaje común, sin embargo, “no llevan su forma lógica en la frente” (p. 25), es tarea del filósofo descubrir su expresión correspondiente en un lenguaje cuantificacional que ponga de manifiesto sus condiciones de verdad y nos permita, así, ofrecer una justificación de las inferencias que intuitivamente juzgamos válidas. “La notación lógica —dice nuestro autor— pretende ofrecer una formulación precisa para expresar lo que en el lenguaje corriente se presenta a veces de modo equívoco o confuso” (p. 192). Sólo mediante la traducción de las oraciones del lenguaje ordinario a una notación lógica precisa podremos captar las estructuras proposicionales complejas, y sólo así podremos ver con claridad nuestros compromisos ontológicos.

Uno de los retos mayores a una teoría de la forma lógica lo constituyen los contextos de actitudes proposicionales, es decir, las oraciones en las que atribuimos a un agente una creencia, un deseo, una intención, tales como “Juan cree que Buenos Aires es bella” o “María desea que mañana haga calor”. El problema deriva de la llamada “opacidad” de la oración subordinada, esto es, del hecho de que falla el principio lógico de sustitución de idénticos cuando se aplica a los términos singulares que figuran en tal oración: hay muchos casos en los que efectivamente no se pueden sustituir *salva veritate* los términos singulares que figuran en la oración subordinada por otros términos codesignativos. Así, nada garantiza que si en un contexto de uso específico es verdadera la oración

(1) Juan cree que Buenos Aires es bella

sea también verdadera la oración

(2) Juan cree que la capital de Argentina es bella

que resulta de sustituir en (1) “Buenos Aires” por el término codesignativo “la capital de Argentina”, pues Juan puede ignorar que Buenos Aires es la capital de Argentina y, así, asentir reflexivamente a “Buenos Aires es bella” y no asentir a “La capital de Argentina es bella”.

El problema de la falla de sustitución de idénticos en contextos de actitudes proposicionales ha hecho correr mucha tinta. La más célebre explicación de lo que en apariencia genera dicha falla es, sin duda, la debida a Frege: cuando “Buenos Aires” y “la capital de Argentina” figuran en contextos de actitudes proposicionales, nos dice, no son realmente codesignativos, pues en tales contextos esas expresiones dejan de designar sus referentes normales y pasan a designar lo que en contextos directos son sus respectivos sentidos.¹ Si esos sentidos son diferentes, lo que pone de manifiesto el hecho de no poder inferir (2) a partir de (1) no es una falla del principio de sustitución, sino una aplicación equivocada de dicho principio. “Buenos Aires” y “la capital de Argentina” son en realidad términos referencialmente ambiguos, pueden referir a diferentes cosas según que aparezcan en contextos directos o en contextos opacos. Lo que genera la apariencia de falla del principio de sustitución en el caso antes mencionado es que nos valemos de un enunciado de identidad que vale en contextos directos, “Buenos Aires = la capital de Argentina”, para llevar a cabo una sustitución en un contexto indirecto u opaco en donde las palabras que aparecen en el enunciado de identidad han cambiado de referente.

¹ Véase G. Frege, “Über Sinn und Bedeutung”, versión castellana de E. Bulygin y E. Rabossi, “Sobre el sentido y la denotación”, en T.M. Simpson (comp.), *Semántica filosófica: problemas y discusiones*, Siglo XXI, Argentina, 1973. En esta última edición esp. pp. 13-27.

Si la explicación fregeana es correcta, parece concebible un proyecto de eliminación de contextos opacos;² esto es, se puede idear una transformación de los contextos de actitudes proposicionales en contextos extensionales, transparentes, en los que se ponga de manifiesto la validez irrestricta del principio de sustitución de idénticos. Para este propósito, habrá que contar con términos especiales para designar a los referentes de, por ejemplo, “Buenos Aires”, “la capital de Argentina”, “es bella”, cuando éstos aparecen en contextos opacos; es decir, habrá que contar con términos especiales que designen en todos los casos los respectivos sentidos que tienen en contextos directos esas expresiones. De este modo, eliminaremos la “ambigüedad referencial” de los términos del lenguaje corriente a la que aludimos antes y evitaremos las aplicaciones equivocadas del principio de sustitución de idénticos.

Quiero referirme aquí precisamente a la interesante y cuidadosa propuesta de eliminación de contextos oblicuos que presenta Simpson en el Apéndice II de su libro. En ese texto Simpson se propone explorar algunas consecuencias de las tesis fregeanas sobre el funcionamiento de expresiones en contextos opacos y sugiere una manera como tales contextos podrían eliminarse. En lo que sigue trataré de argumentar que, aun si consideramos viable la propuesta simpsoniana para el caso de los términos generales —que son los que Simpson estudia especialmente en el texto citado—, si nos apegamos a su propuesta, surgen problemas aparentemente insuperables cuando intentamos sustituir los nombres propios que figuran en las cláusulas subordinadas de atribuciones de actitudes proposicio-

² Frege mismo considera la posibilidad de efectuar reemplazos *salva veritate* de los términos que figuran en las cláusulas subordinadas siempre y cuando “este reemplazo [...] se haga] con expresiones que tengan la misma denotación indirecta, es decir, el mismo sentido usual”. *Op. cit.*, p. 15.

nales por nombres de sentidos. Tales problemas derivan, como veremos, de la aceptación de un doble supuesto fregeano en relación con los “sentidos” de las expresiones que son como sigue:

(i) El sentido de una expresión lingüística es aquello que captamos directamente cuando la comprendemos,³ lo que entendemos cuando la escuchamos o la usamos en oraciones significativas, su “valor cognoscitivo”; el sentido no es, pues, el objeto designado por la expresión (ya que podemos comprender una expresión vacía o una cuyo referente desconozcamos), sino algún “modo de presentación” del objeto designado por la expresión (o, en el caso de términos carentes de designación, algún contenido conceptual carente de extensión).

(ii) Dos hablantes, o uno en dos momentos diferentes, pueden captar distintos sentidos al comprender una misma expresión, de modo que una misma expresión lingüística puede expresar más de un sentido.⁴ El mero hecho de que un objeto pueda tener diversos “modos de presentación” o aspectos objetivos susceptibles de ser captados por el hablante, hace posible que el término que lo designa pueda expresar diversos sentidos.

Si nos preguntamos cuál es la forma lógica de una oración de creencia, tal como (1), resulta natural responder que se trata de una oración relacional de la forma “ X cree que p ”. El verbo “creer” se interpreta como denotando una relación mental específica que se da entre un sujeto y

³ “El sentido de un nombre es aprehendido por todo aquel que tiene suficiente familiaridad con el lenguaje”, G. Frege, *op. cit.*, p. 5.

⁴ Este supuesto es rechazado por algunos intérpretes de Frege que consideran que el hecho de que el sentido sea algo “objetivo” exige que haya un único sentido para cada término; sin embargo, el supuesto (ii) se halla claramente expresado en, por ejemplo, G. Frege, “Der Gedanke”, versión inglesa de P.T. Geach y R.H. Stoothoff, “Thoughts”, en G. Frege, *Logical Investigations*, Blackwell, Oxford, 1977. En esta última edición, esp. pp. 11 y ss.

una proposición, o un pensamiento en la terminología fregeana. De modo que (1) será verdadera sólo en el caso en que efectivamente se dé la relación de creencia entre Juan y la proposición denotada por la expresión “que Buenos Aires es bella”. Tal proposición, según la teoría Frege-Church, es una estructura abstracta compleja que, según lo dicho antes, tiene como constituyentes, no la ciudad de Buenos Aires y la propiedad de ser bella, sino los sentidos expresados en contextos directos respectivamente por el término singular “Buenos Aires” y por el predicado “es bella”. Esto, como decíamos antes, es lo que impide que podamos sustituir *salva veritate* en la oración (1) “Buenos Aires” por “la capital de Argentina”, pues aun cuando ambas expresiones tengan en contextos directos el mismo referente, en esos mismos contextos no expresan los mismos sentidos y, por lo tanto, refieren a cosas distintas cuando figuran en contextos de actitudes proposicionales.

Simpson sugiere que la manera como podríamos eliminar el contexto oblicuo en (1) sería, en primer lugar, reemplazando los términos singulares y generales en la oración subordinada por nombres de los sentidos que dichos términos expresan en contextos directos. Podríamos estipular, por ejemplo, que tales nombres se construyen escribiendo entre corchetes los términos en cuestión. De modo que podríamos transformar la oración (1) en la oración

(3) Juan cree que [Buenos Aires] [es bella].

Sin embargo, Simpson nos advierte que los nombres de sentidos así contruidos no han de figurar en contextos oblicuos, pues si así fuera, tendríamos nuevamente el problema de que denotarían algo diferente de lo que nos propusimos: el sentido del nombre del sentido que nos interesa. Por otra parte, lo que Juan cree constituye una unidad estructurada, no un mero conglomerado de sentidos. De modo que habría

que eliminar el relativo subordinante “que”⁵ y encerrar entre paréntesis los nombres de los sentidos componentes para construir una expresión que denote la proposición creída por Juan, es decir, la estructura abstracta compleja que es el objeto de su creencia. El resultado sería

(4) Juan cree ([Buenos Aires] [es bella]).

La oración (4) contiene la descripción estructural de la proposición creída por Juan formada “mediante la simple yuxtaposición ordenada de los nombres de sus sentidos componentes” (p. 226). Podríamos pensar que dentro de esa descripción estructural de la proposición se puede sustituir, ahora sí, el nombre de un sentido por otro nombre del mismo sentido sin alterar el valor de verdad de (4). Por ejemplo, si suponemos que los predicados “es bella” y “es hermosa” expresan el mismo sentido en contextos directos, podremos sustituir en la descripción estructural de la proposición que aparece en (4) “[es bella]” por “[es hermosa]” y, así, tener

(5) Juan cree ([Buenos Aires] [es hermosa])

que tendría el mismo valor de verdad que (4), con lo cual la validez del principio de sustitución de idénticos en las oraciones subordinadas de contextos de creencia parece salvada.

El interés de transformar los contextos oblicuos en contextos transparentes es obvio: regirían los principios y reglas de la lógica extensional en los contextos transformados, entre otros, precisamente el principio de sustitución de idénticos y su contraparte, el de indiscernibilidad de los idénticos. Sin embargo, para que la sustitución de un nombre de un sentido por otro nombre sea legítima, se requiere

⁵ Cabe señalar que si consideramos que la expresión completa “que Buenos Aires es bella” denota la proposición creída por Juan, esa expresión no se halla ella misma dentro de un contexto oblicuo.

contar con algún criterio que nos permita determinar cuándo dos términos expresan justamente el mismo sentido y, así, cuándo tenemos una identidad verdadera entre nombres de sentidos que nos autorice sustituciones adecuadas.

El problema de determinar cuándo dos términos generales tienen el mismo sentido podría parecer relativamente fácil,⁶ pues podríamos sugerir que dos predicados tienen el mismo sentido si, como dice Simpson, son sinónimos estrictos (p. 230), como en el caso de “ser bella” y “ser hermosa”, de modo que toda persona familiarizada con el castellano necesariamente reconocerá que designan el mismo sentido y, así *verá* que (4) y (5) dicen exactamente lo mismo. En palabras de Simpson, podríamos decir que “la imposibilidad de que [4] sea verdadera y [5] falsa se advierte considerando que ambas oraciones establecen la misma relación entre los mismos términos”. (*Cfr.* p. 230; he cambiado en la cita los números de las oraciones para ajustarlos a los de nuestro ejemplo.) Sería imposible que alguien familiarizado con el español creyera que Buenos Aires es bella y no creyera que Buenos Aires es hermosa.

Pero fijémonos ahora en los nombres propios que figuran en las oraciones subordinadas de las atribuciones de creencia. Según Frege-Church, cuando “Buenos Aires” figura en una oración subordinada denota un sentido y, siguiendo la propuesta de Simpson, el nombre de ese sentido es “[Buenos Aires]”. Pero, ¿qué es precisamente lo que denota esta expresión? Supongamos que Juan ha comprendido el nombre “Buenos Aires”, es decir, puede empezar a usarlo en

⁶ Digo “relativamente” porque, según Frege, la distinción sentido/denotación se aplica también a los predicados o “palabras-concepto”, lo cual hace por principio posible que dos personas que entienden un mismo predicado del lenguaje ordinario capten distintos sentidos. Véase “Comments on Sense and Meaning”, en G. Frege, *Posthumous Writings*, Blackwell, Oxford, 1979. Versión castellana de Ulises Moulines, “Consideraciones sobre sentido y referencia”, en G. Frege, *Estudios sobre semántica*, Ariel, Barcelona, 1973, pp. 85–97.

oraciones significativas, cuando se le ha informado en la escuela que es la capital de Argentina y que esto es todo lo que sabe acerca de Buenos Aires. Juan ha captado un aspecto objetivo de Buenos Aires, ciudad que se le presenta bajo el modo fregeano ser la capital de Argentina. Si esto es así, el sentido que expresa “Buenos Aires” para Juan es aparentemente el mismo que el sentido que expresa “la capital de Argentina”, de manera que cuando Juan dice sinceramente que cree que Buenos Aires es bella y nosotros sabemos lo magro que es el conocimiento de Juan acerca de Buenos Aires, podemos, sin temor a equivocarnos, afirmar que cree que la capital de Argentina es bella. En este caso, apelando a la identidad de sentidos que para Juan tienen “Buenos Aires” y “la capital de Argentina” pasamos mediante la aplicación del principio de sustitución de (4) a

(5) Juan cree ([la capital de Argentina] [es bella]).

Pero, recordando a Kripke,⁷ consideremos ahora el caso de otro sujeto, Pedro. Pedro es un emigrante paraguayo que ha vivido en Buenos Aires y que ignora por completo las prerrogativas políticas de la ciudad en donde vive. También él cree que Buenos Aires es bella. Lo que comprende Pedro cuando escucha las palabras “Buenos Aires” es, por principio, diferente de lo que entiende Juan. Pedro conoce Buenos Aires bajo el modo de presentación fregeano ser la ciudad en la que transcurre su vida, en la que hay innumerables bares, cafés, parques, etcétera, pero nunca bajo el modo de presentación fregeano ser la capital de Argentina. Por lo tanto, cuando le atribuimos a Pedro la creencia de que Buenos Aires es bella no podremos sustituir *salva veritate* en nuestra atribución “Buenos Aires” por “la capital de Argentina”.

⁷ Véase S. Kripke, “A Puzzle about Belief”, en A. Margalit, *Meaning and Use*, Reidel, Dordrecht, 1979, pp. 239–283.

A lo que voy es a señalar que las expresiones que podemos construir, siguiendo la propuesta de Simpson, para designar los sentidos que expresan los nombres propios gramaticales en contextos directos son nuevamente referencialmente ambiguas. Por lo tanto, no parecen servir para el propósito de efectuar de una manera sistemática sustituciones de términos *salva veritate*. [Buenos Aires] no es en todos los casos idéntico a [la capital de Argentina] porque, dada la posibilidad de que distintos hablantes, como Juan y Pedro, expresen distintos sentidos al usar en contextos directos “Buenos Aires” y “la capital de Argentina”, los nombres simpsonianos de sus respectivos sentidos designan ambiguamente.

Quedan dos alternativas, creo yo, (i) sostener que son las expresiones mismas las que tienen sentidos, y no los usos que de ellas hacen distintos hablantes; esto es, sostener que una expresión lingüística de un lenguaje L siempre expresa un mismo y único sentido, que nunca tiene el mismo sentido que otra expresión de L . Esto, sin embargo, nos impediría en todos los casos sustituir *salva veritate* en un contexto de actitud proposicional un término singular de L entre corchetes por *otro* término singular de L entre corchetes, pues a cada término de L , por principio, le correspondería un solo sentido que sería diferente del de cualquier otro término. De poco serviría entonces transformar los contextos opacos en contextos transparentes, pues el principio de sustitución de idénticos no podría aplicarse para sacar consecuencias no triviales dentro de un mismo lenguaje L , ya que todos los enunciados de identidad entre sentidos en L serían de la forma $[t] = [t]$. Más aún, esta alternativa tendría la consecuencia indeseable de que, en contra de lo sugerido por Simpson, tampoco validaría la sustitución de unos nombres de sentidos de términos generales por otros. (ii) La segunda alternativa sería sostener que es posible quitar lo ambiguo a las expresiones intro-

ducidas con el propósito de referirnos a los sentidos de los nombres, escribiendo, por ejemplo, subíndices para distinguir el sentido que para Juan expresa “Buenos Aires” y el que expresa para Pedro. Así, “[Buenos Aires]_j” denotaría el sentido que expresa para Juan y “[Buenos Aires]_p” el que expresa para Pedro. El problema, en este caso, es que sólo se podrían llevar a cabo sustituciones *salva veritate* en el caso propio o cuando conociéramos con certeza los sentidos que para una tercera persona expresan los términos que ella usa y uno desea sustituir; esto es, casi nunca. Por otra parte, según esta propuesta, sería imposible justificar algunas inferencias que intuitivamente juzgamos válidas; por ejemplo, a partir de (1) y de

(6) Pedro cree que Buenos Aires es bella

no podríamos validar la conclusión de que Juan y Pedro creen lo mismo. Más aún, y siguiendo nuevamente a Kripke, resultaría que atribuir acertadamente una creencia a una tercera persona mediante el uso de oraciones en las que figuran nombres propios sería una cuestión casi fortuita: dado que “([Buenos Aires] [es bella])” no denotaría unívocamente, sería siempre posible que al atribuirle Juan a Pedro la creencia de que Buenos Aires es bella, con base en la afirmación de Pedro “Creo que Buenos Aires es bella”, Juan podría atribuir a Pedro una creencia equivocada.

Por último, quisiera manifestar que la propuesta de Tomás, con todo lo sugerente que parece, resulta de alguna manera inquietante: mediante la introducción de un sencillo mecanismo notacional nos hace capaces de referirnos a entidades de las que no tenemos ni la más remota idea, podríamos por principio referirnos al sentido del sentido de una expresión. Por lo mismo, este tipo de propuesta adquiere un cierto aire paradójico: motivada por la aceptación de la noción fregeana de sentido, a fin de cuentas parece alejarnos de ella. Si, como dije antes, me-

diante la notación introducida por Simpson podemos *referirnos* a cosas de las que no tenemos ni la más remota idea, tal vez los sentidos que se presentaban como aquello que *comprendemos* cuando usamos una expresión, como las indispensables vías hacia la referencia, sean después de todo innecesarios. Nuestro aparato lingüístico, enriquecido de la manera sugerida por Tomás Simpson, puede resultar más poderoso en sí mismo para lograr la referencia que nuestra capacidad de captar sentidos.

Para terminar, quisiera reiterar que *Formas lógicas, realidad y significado*, cuyos treinta años hoy celebramos, sigue tan fresco y tan vivo como cuando nació. Continúa retándonos en cada línea a encontrar el contraejemplo, sigue revelándonos aspectos novedosos, insospechados, de los problemas discutidos, descubriéndonos conexiones profundas entre los temas que aborda. Sigue siendo, en breve, un libro que nos enriquece y nos conmina a pensar. Creo que no hay mayor elogio que se le pueda hacer.

Recibido: 20 de enero de 1995